

ACUERDO No. IETAM-A/CG-033/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE EDUCACIÓN CÍVICA 2024-2026

GLOSARIO

Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas
Consejo General del INE	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución Política Local	Constitución Política del Estado de Tamaulipas
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Convenio	Convenio Marco de Coordinación y Colaboración celebrado entre el INE y el IETAM
DECEyEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
ENCÍVICA	Estrategia Nacional de Educación Cívica
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas
INE	Instituto Nacional Electoral
Ley Electoral General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas
OPL	Organismos Públicos Locales

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política Federal, en materia político electoral.
2. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley Electoral General.
3. El 13 de junio de 2015, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas los Decretos LXII-596, por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política Local en materia político electoral, y LXII-597, mediante el cual se abrogó el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, y se expidió la Ley Electoral Local.
4. El 17 de febrero de 2016, el Consejo General del INE, mediante el Acuerdo INE/CG73/2016, aprobó dar continuidad a la línea estratégica 3 de la Estrategia Nacional de Educación Cívica (ENEC), específicamente al Programa nacional de formación cívica para la participación y la convivencia política democrática.
5. El 14 de octubre de 2016, el Consejo General del INE, mediante el Acuerdo INE/CG732/2016 aprobó la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023, por un periodo del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2023.
6. El 21 de diciembre de 2016, el Consejo General del INE, mediante el Acuerdo INE/CG870/2016 aprobó el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, mismo que planteó la Misión, la Visión, los Objetivos Estratégicos, los Valores Institucionales y los Principios Rectores que le permitieran al INE fortalecer la adhesión de la ciudadanía con los valores de la convivencia y la cultura democrática en México, así como el fortalecimiento institucional que garantizara el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía.
7. El 27 de febrero de 2017, se suscribió el Convenio Marco de Coordinación y Colaboración entre el INE y el IETAM, con el objeto de establecer las bases generales para cumplir tareas

de implementación, desarrollo y evaluación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica (ENCCIVICA), en un marco de colaboración, coordinación y apoyo.

- 8.** El día 22 de enero de 2020, mediante Acuerdo INE/CG16/2020, el Consejo General del INE aprobó la designación del Mtro. Juan José Guadalupe Ramos Charre como Consejero Presidente del IETAM, habiendo protestado el cargo el día 23 del mismo mes y año.
- 9.** El 13 de abril de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones en ocho leyes del ordenamiento mexicano. El impacto de estas reformas representó el otorgamiento de nuevas atribuciones para el INE en materia de protección, promoción, respeto y garantía de los derechos políticos y electorales de las mujeres, así como el diseño e instrumentación de medidas para prevenir, atender, sancionar y reparar la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.
- 10.** En fecha 1 de mayo de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo General del IETAM, se aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-09/2020, por el cual fue designado como Secretario Ejecutivo de este Instituto, el Ing. Juan de Dios Álvarez Ortiz, rindiendo la protesta de ley en esa propia fecha.
- 11.** El 14 de noviembre de 2023, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-62/2023 aprobó la renovación de la integración de la Comisión de Educación Cívica, Difusión y Capacitación, la cual está conformada por las consejerías electorales: Lic. Italia Aracely García López, Mtro. Eliseo García González y Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez, siendo presidida por la primera de los mencionados.
- 12.** El 27 de febrero de 2024, el Consejo General del INE en sesión ordinaria, mediante Acuerdo INE/CG221/2024, aprobó la Estrategia Nacional de Educación Cívica 2024-2026, la cual tiene por objeto general, contribuir al incremento de conocimientos, desarrollo de habilidades y actitudes, a través de la implementación de procesos formativos y del impulso de la participación para consolidar una ciudadanía integral, bajo dos ejes estratégicos: formación y participación.

13. El 11 de abril de 2024, el Consejo General del INE en sesión extraordinaria mediante Acuerdo INE/CG419/2024 aprobó el Plan de Implementación 2024 de la Estrategia Nacional de Educación Cívica 2024 – 2026.
14. El 24 de enero de 2025, mediante Oficio INE/DECEyEC/0137-11/2025, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE, notificó a este Instituto Electoral acerca de la realización de Convenios de Coordinación y Colaboración con los Organismos Públicos Locales Electorales (OPL), cuyo objetivo es formalizar los compromisos para impulsar acciones alineadas con los ejes estratégicos y las líneas de acción definidas, así como promover las alianzas o redes estratégicas con instancias del ámbito público, privado y social, que contribuyan a la consecución de los objetivos de la ENCÍVICA 2024-2026.

CONSIDERANDOS

Atribuciones del IETAM

- I. El artículo 1º, párrafos primero, segundo, tercero y quinto, de la Constitución Política Federal, establecen, en su parte conducente, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución Política Federal establece, asimismo, que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Política Federal y los tratados internacionales, obligando a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, estableciendo además, que queda prohibida cualquier tipo de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las

opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

- II. El artículo 41, en su párrafo tercero, base V de la Constitución Política Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia norma fundamental.
- III. Asimismo, el artículo 41, párrafo tercero, base V, Apartado C, numeral 2, establece que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la Constitución Política Federal, quienes tendrán a su cargo, entre otras funciones, la educación cívica.
- IV. El artículo 20, párrafo segundo, base III, numeral 1, y numeral 18 inciso b) de la Constitución Política Local establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado IETAM, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, el cual ejercerá, entre otras funciones la educación cívica.
- V. El artículo 104, numeral 1, incisos a) y d) de la Ley Electoral General, establece que corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política Federal y la referida Ley, así como las que establezca el INE; del mismo modo le corresponde desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad que corresponda, de paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral;
- VI. El artículo 100, incisos a), e) y f) de la Ley Electoral Local, establece entre los fines del IETAM, contribuir al desarrollo de la vida democrática; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito

político y electoral.

- VII.** El artículo 103 de la Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

- VIII.** El artículo 110, fracciones XXXIX, LVI, LXVII es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del IETAM, entre sus atribuciones se encuentra la de autorizar los convenios que resulten pertinentes para el eficaz cumplimiento de sus funciones; desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica; dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

- IX.** De acuerdo a lo que dispone el artículo 115, corresponde al Consejo General del IETAM integrar las comisiones permanentes y las especiales que considere necesarias para el desempeño de las funciones del IETAM, entre las cuales se encuentra la Comisión de Educación Cívica, Difusión y Capacitación.

- X.** Asimismo, en términos de los antes precisado, el 14 de noviembre de 2023, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-62/2023 aprobó la renovación de la integración de la Comisión de Educación Cívica, Difusión y Capacitación, la cual está conformada por las consejerías electorales: Lic. Italia Aracely García López, Mtro. Eliseo García González y Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez, siendo presidida por la primera de los mencionados.

XI.

XII. El artículo 130 de la Ley Electoral Local, dispone que el IETAM para el eficaz desarrollo de los trabajos y cumplimiento de sus objetivos, contará, con diversas direcciones ejecutivas, entre las cuales se encuentra la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación

XIII. El artículo 133, fracciones I y II de la Ley Electoral Local y artículo 44, fracción XI del Reglamento Interno del IETAM, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación, elaborar y proponer a la Presidencia los programas de educación cívica, paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político que deban desarrollar los Consejos Distritales y Municipales; diseñar y proponer campañas de educación cívica, paridad de género y cultura de respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, en coordinación con la Fiscalía Especializada de Delitos Electorales del Estado; y coadyuvar en la elaboración de convenios de apoyo y colaboración que celebre el IETAM con el INE, organizaciones sociales, partidos políticos, instituciones públicas, sindicatos, grupos empresariales o medios de comunicación, orientados a la promoción de la cultura político democrática y la construcción de ciudadanía.

XIV. En términos del artículo 22, fracción II y IX del Reglamento Interno del IETAM corresponde a la Comisión de Educación Cívica, Difusión y Capacitación el seguimiento a los programas de educación cívica, participación ciudadana y capacitación del IETAM; y los que deban desarrollar los consejos distritales y municipales; así como dar seguimiento a la adaptación e implementación de contenidos, modelos y metodologías de educación cívica y formación ciudadana, diseñados por el INE para contribuir a la construcción de ciudadanía en el marco de la política nacional que se defina en la materia, en términos del convenio correspondiente.

Atribuciones del INE

XV. El artículo 29, numeral 1 y 30 incisos a), g) y h) de la Ley Electoral General, establece el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la

Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, y que contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones, el cual tiene entre sus fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

XVI. En términos de los artículos 35, numeral 1 y 44, numeral 1, inciso a) y jj) el Consejo General del INE es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto. En su desempeño aplicará la perspectiva de género, el cual tiene entre sus atribuciones aprobar y expedir los reglamentos interiores necesarios para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto.

XVII. El artículo 58, numeral 1, incisos a), b) y j) de Ley Electoral General señala que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica, paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político, que desarrollen las juntas locales y distritales ejecutivas; promover la suscripción de convenios en materia de educación cívica, paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político, con los OPL sugiriendo la articulación de políticas nacionales orientadas a la promoción de la cultura político-democrática, la igualdad política entre mujeres y hombres, así como la construcción de ciudadanía; y diseñar y proponer campañas de educación cívica, paridad de género y cultura de respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, en coordinación con la Fiscalía Especializada de Delitos Electorales.

XVIII. En ese orden de ideas, el 24 de enero de 2025, este INE recibió el Oficio INE/DECEyEC/0137-11/2025, firmado por la Lcda. María Elena Cornejo Esparza Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE, el cual señala que la

DECEyEC actualmente se encuentra en la etapa de Convenios de Coordinación y Colaboración con los Organismos Públicos Locales Electorales, cuyo objetivo es formalizar los compromisos para impulsar acciones alineadas con los ejes estratégicos y las líneas de acción definidas, así como promover las alianzas o redes estratégicas con instancias del ámbito público, privado y social, que contribuyan a la consecución de los objetivos de la ENCÍVICA 2024-2026; asimismo, comparte el Convenio Marco de Coordinación y Colaboración entre este Instituto y el OPL, con la atenta solicitud de que el instrumento pueda ser sometido a aprobación de éste Órgano Colegiado en el ámbito de sus atribuciones, para ser remitido en 5 tantos firmados a la Junta Local Ejecutiva.

Del Convenio Marco de Coordinación y Colaboración entre el INE y el IETAM para la implementación de la Estrategia Nacional de Educación Cívica 2024-2026

XIX. Ahora bien, con fundamento en lo establecido en los considerandos anteriores, es de precisarse que, el artículo 41, fracción V, apartado C, numeral 2 de la Constitución Política Federal señala que corresponde a los OPL en los procesos electorales locales, ejercer las funciones en materia de educación cívica; asimismo, con base en lo que dispone la Ley Electoral General en su artículo 32, numeral 1, inciso b), fracción VIII, el INE tiene la atribución de la educación cívica en los procesos electorales federales.

Por su parte, el artículo 58, numeral 1, inciso b) otorga a la DECEyEC la atribución de promover la suscripción de convenios en materia de educación cívica, paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político, con los OPL sugiriendo la articulación de políticas nacionales orientadas a la promoción de la cultura político-democrática, la igualdad política entre mujeres y hombres, así como la construcción de ciudadanía.

En esa tesitura, es conveniente mencionar que, si bien el artículo tercero de la Constitución Política Federal reconoce el derecho humano, social y colectivo, de todo individuo a recibir

educación, y que el Estado tiene a cargo la obligación de impartirla, es una realidad jurídica el que el INE y los OPL deben hacerse cargo de la educación cívica, como actividad del Estado democrático.

En consecuencia, y a fin de dar cumplimiento a las atribuciones en materia de educación cívica que tanto INE como los OPL tienen conferidas, sin invadir las competencias de otras instituciones, el Consejo General del IETAM, determina procedente la autorización del **Convenio Marco de Coordinación y Colaboración celebrado entre el INE y el IETAM para la implementación de la Estrategia Nacional de Educación Cívica 2024-2026**, a fin de establecer las bases generales para cumplir tareas de implementación, desarrollo y evaluación de la ENCÍVICA 2024-2026, en un marco de colaboración, coordinación y apoyo, por lo que a efecto de dar formalidad a los compromisos se establece lo siguiente:

a) Compromisos

Para la realización del objeto del Convenio, el INE y el IETAM conjuntarán esfuerzos para realizar las siguientes actividades:

1. El IETAM Contribuirá a que partir de la suscripción del Convenio, se compromete a revisar y actualizar, en su caso, sus programas o planes de trabajo en materia de educación o cultura cívica que estén vigentes, así como los que emita en lo sucesivo, a fin de alinearlos a los objetivos y contenidos de la ENCÍVICA.
2. El IETAM evaluará los Convenios estratégicos que tenga vigentes en materia de educación o cultura cívica a fin de buscar potenciar sus alcances con actores estratégicos, sobre la base de objetivos y resultados que se persiguen en las líneas de acción establecidas en la ENCÍVICA.
3. El IETAM durante el periodo en el que forme parte del Consejo de Evaluación, brindará su apoyo para la realización de actividades que se requiera, así como asistirá a las reuniones a las cuales se convoquen.
4. El INE prestará servicios de asesoría al IETAM sobre la adecuación de sus proyectos, planes y estrategias en materia de educación cívica con la ENCÍVICA.

5. El INE brindará servicios de asesoría al IETAM sobre las campañas y mensajes de promoción de la educación cívica.
6. El INE brindará capacitación al personal del IETAM sobre la ENCÍVICA.
7. El INE y el IETAM colaborarán en la producción y emisión de campañas y mensajes de promoción la educación cívica dentro de sus tiempos de radio y televisión.
8. El INE y el IETAM conjuntaran esfuerzos para realizar acciones permanentes de promoción del voto libre y razonado.
9. El INE y el IETAM impulsarán la participación de las y los ciudadanos, académicos, organizaciones de la sociedad civil, universidades, centros de estudio y demás actores políticos, sociales y económicos relevantes, tanto en la implementación, como en el desarrollo y evaluación de proyectos, programas y/o actividades.

Respecto de los compromisos adoptados y las actividades para cuya realización sea necesaria la erogación de recursos económicos, se estará a la disponibilidad presupuestal de cada una de las instituciones.

b) Convenios específicos

Para la celebración de Convenios específicos que se deriven del Convenio, a fin de cumplir tareas de implementación y evaluación, versarán sobre las siguientes materias o temas:

1. Las cuatro líneas de acción que la ENCÍVICA desarrolla dentro de sus dos ejes de estratégicos (formación y participación).
2. El impulso a un intenso diálogo desde el nivel de las comunidades y municipios y hasta el estatal para construir puentes de entendimiento entre los actores políticos, económicos y sociales a partir de la identificación de agendas, e incorporación de nuevos temas a la agenda pública y política del país.
3. La creación, articulación y fortalecimiento de redes y alianzas estratégicas con actores públicos, privados y sociales, organizaciones de la sociedad civil y las y los ciudadanos, en cada una de las cuatro líneas de acción que la ENCÍVICA desdobra dentro de sus dos ejes estratégicos.

4. La realización permanente de eventos tipo foros, congresos, cursos, seminarios, concursos, entre otros, en materia de educación cívica.
5. La coproducción editorial, a través de publicaciones, estudios e investigaciones, en materia de educación cívica y divulgación de la cultura democrática.
6. La promoción de los instrumentos de participación ciudadana contemplados en la legislación federal y estatal, para lograr el empoderamiento de las ciudadanas y los ciudadanos en la toma de decisiones políticas de su comunidad, así como para canalizar la exigencia ciudadana sobre temas de trascendencia para la vida pública del país o de la entidad federativa.

c) Personal de enlace

Para el adecuado desarrollo de las actividades que deriven del Convenio, el INE y el IETAM designan como enlaces responsables:

- Por el IETAM: la Licenciada Italia Aracely García López, Presidenta de la Comisión de Educación Cívica, Difusión y Capacitación; o quien en su momento ocupe dicho cargo.
- Por el INE: a la Licenciada María Elena Cornejo Esparza, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, o quien en su momento ocupe dicho cargo.

Los enlaces tendrán las facultades para acordar todos los aspectos operativos, de ejecución y resolver toda controversia que se derive del Convenio y podrán apoyarse de enlaces operativos para su consecución.

Del análisis del bloque de normatividad legal descrito en los considerandos anteriores; y desde una visión amplia de la democracia, el Consejo General del IETAM determina como un asunto de importancia estratégica contar con una sociedad participativa de los asuntos públicos, por tanto, este órgano electoral estima pertinente la autorización del Convenio Marco de Coordinación y Colaboración entre el INE y el IETAM para la implementación de la Estrategia Nacional de Educación Cívica 2024-2026.

En virtud de los antecedentes y considerandos expuestos este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la celebración del Convenio Marco de Coordinación y Colaboración celebrado entre el INE y el IETAM para la implementación de la Estrategia Nacional de Educación Cívica 2024-2026; para tal efecto, la representación legal estará a cargo de los CC. Juan José Guadalupe Ramos Charre y Juan de Dios Álvarez Ortiz, Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo, respectivamente, del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, una vez formalizado el Convenio Marco de Coordinación y Colaboración celebrado entre el INE y el IETAM para la implementación de la Estrategia Nacional de Educación Cívica 2024-2026, realice su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto, para conocimiento público.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo a la Consejera Presidenta de la Comisión de Educación Cívica, Difusión y Capacitación, quien funge como enlace para el adecuado desarrollo del objetivo, compromisos y aspectos operativos de ejecución del Convenio referido en el punto de Acuerdo Primero; a efecto de que lo haga del conocimiento de las personas integrantes de la referida Comisión.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo al Órgano Interno de Control, a las direcciones ejecutivas, direcciones de área y unidades administrativas del Instituto, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, ambas del Instituto Nacional Electoral, por conducto de la última; y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad electoral nacional en Tamaulipas,

por conducto del Vocal Ejecutivo, para su conocimiento.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESIÓN No. 13, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 05 DE MARZO DEL 2025, MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, MTRA. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM